



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR LOS GASTOS DE COMEDOR DE LOS CENTROS/SERVICIOS DIURNOS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CURSO 2024-2025

PREAMBULO

El plan de Actuación Municipal (PAM) del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes 2019/2023 establece como uno de los ejes estratégicos de actuación: PARA MEJORAR TUS DERECHOS y como objetivo 1.1.2 Trabajar de forma integral para la inclusión social de todas las personas del municipio.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular el otorgamiento de una línea de ayudas económicas para favorecer la igualdad de oportunidades en la formación de las personas jóvenes y adultas del municipio con discapacidad y que se puedan encontrar en situación económica y social deprimida, llenando el espacio al que otras administraciones públicas no llegan. Los centros de referencia no están presentes en el municipio y para acceder es necesario desplazarse por las comarcas del Garraf, Alt y Baix Penedès.

Artículo 2.- Finalidad

Estas ayudas fomentan la realización de una actividad socio-laboral y ocupacional que tiene como finalidad:

- Realizar una tarea de prevención de situaciones de riesgo de exclusión.
- Apoyar a aquellas familias con personas jóvenes/adultas con discapacidad, a fin de que puedan recibir el apoyo y/o alternativa ocupacional más adecuada que favorezca el desarrollo personal y social, previniendo problemáticas más graves y crónicas.
- Ayudar a aquellas personas/familias que no disponen de medios suficientes de cobertura de sus necesidades básicas y que se encuentren en seguimiento social desde el departamento de Servicios Sociales

Artículo 3- Modalidad y tipología de prestación

Prestación económica de carácter social (en adelante PES) dirigida a financiar los gastos de comedor de las personas del municipio con discapacidad, que se puedan encontrar en situación económica y social precaria y que asisten a los Centros/Servicios Diurnos dirigidos a la Atención de Personas con Discapacidad Curso 2024-2025.

- a) Prestación dineraria destinada a cubrir el coste mensual del servicio de comedor del curso 2024/2025, en función de los días de asistencia de la persona solicitante, que deberá ser acreditada por el Centro/Servicio al que asista.
- b) El pago de la prestación se realizará por transferencia bancaria al centro de atención diurna donde asista la persona beneficiaria, en base a la justificación de la asistencia efectiva y coste mensual a este servicio. Estará sometida a limitación presupuestaria.
- c) La cuantía de la prestación irá en función de lo que se establece en el *Artículo 7. Criterios de otorgamiento* y en relación a la puntuación total establecida por los baremos económico y social. Atendiendo a la finalidad de estas ayudas y al colectivo al que se destinan se prevén ayudas para cubrir el 100 % del gasto.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat



La persona beneficiaria de la prestació no podrà exigir su aumento o revisió. Sin embargo, podrà solicitar la vista del expediente que ha sido instruido por su concessió.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento se aplica a las personas físicas y unidades de convivencia empadronadas en el municipio.

Se entenderá por unidad familiar aquella unidad de convivencia formada por dos o más personas unidas por vínculos matrimoniales u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal; por adopción, por consanguinidad hasta el segundo grado o afinidad hasta el primer grado. En este contexto se entenderán incluidas las familias monoparentales. Respecto a los grados de consanguinidad o afinidad (artículos 915 a 919 del código civil) Ascendientes: Primer grado: padres del titular o del cónyuge. Segundo grado: ancianos del solicitante o del cónyuge. Descendientes: Primer grado: hijos del titular o del cónyuge. Segundo grado: hermanos y nietos del solicitante o del cónyuge. Queda excluida, en cualquier caso, la convivencia por razones de amistad o conveniencia y por razones de necesidad económica.

El requisito de empadronamiento podrà eximirse en situaciones debidamente justificadas.

Artículo 5.- Dotación presupuestaria

El crédito disponible es de 14.500,00 € distribuido: Por el ejercicio 2024 el importe de 4.500,00 € y por el ejercicio 2025 el importe de 10.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 11100 231 48000 – Atenciones benéficas y Asistencial. No podrán concederse prestaciones por importe superior al anteriormente citado, quedando condicionada la concessió a la existencia de crédito.

Asimismo, el crédito inicial disponible podrà ampliarse con sujeción a la normativa vigente.

CAPÍTULO 2. PERSONAS BENEFICIARIAS, ACCESIBILIDAD Y ACREDITACIÓN

Artículo 6.- Personas beneficiarias, requisitos y obligaciones

6.1.- Podrán ser personas beneficiarias las personas del municipio con alguna discapacidad, que se puedan encontrar en situación económica y social precaria y que asisten a los Centros/Servicios Diurnos dirigidos a la Atención de Personas con Discapacidad

- a) *La persona solicitante debe estar empadronada en el municipio.* El requisito de empadronamiento podrà eximirse en situaciones debidamente justificadas, como el de personas acogidas en recursos residenciales de la comarca que residían previamente en el municipio u otras situaciones excepcionales que dificulten el empadronamiento.
- b) *La persona solicitante debe asistir a un centro/servicio de atención diurna para personas con discapacidad.*



- c) *No superar los topes de ingresos que se detallan en la tabla adjunta según el número de miembros de la unidad de convivencia:*

Unidad de convivencia	Ingreso mensual máximo	Ingreso anual máximo
1 o 2 miembros	1.209,31 €	14.511,73 €
3 miembros	1.587,22 €	19.046,64 €
4 miembros	1.965,13 €	23.581,56 €
5 miembros	2.720,99 €	32.651,89 €
6 miembros o más	3.098,90 €	37.186,80 €

Para determinar el nivel de ingresos se ha utilizado el Indicador de Renta de Suficiencia de Catalunya vigente (IRSC), incrementando en el primer tramo un 60% del IRSC y en el resto de tramos un 50% hasta el miembro número seis. Para unidades de convivencia de más de 6 miembros, se mantiene el último tramo.

- d) No estar afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- e) No tener acceso a prestaciones económicas otorgadas por otras administraciones con el objeto de cubrir la misma necesidad, o en su defecto, que sean acreditadas como insuficientes

La concurrencia de estos requisitos se acredita en el momento de presentar la solicitud

6.2.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la PES:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la prestación establecidos en el artículo 6.1
- b) Comunicar al departamento de Servicios Sociales las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o unidad familiar de convivencia que puedan modificar las circunstancias que dieron lugar a la solicitud y resolución.
- c) Destinar la prestación a la finalidad que la motiva, haciendo uso de forma continuada del servicio de comedor.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes y facilitar cuanta información y documentación le sea requerida.
- e) Cualquier otra obligación relacionada directamente con el objeto de la prestación y que específicamente se establezca en el acuerdo de concesión de ésta.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat



Asimismo, las personas solicitantes aceptarán mediante los modelos formalizados de solicitud y justificación:

- Autorizar al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a verificar los datos consignados en las solicitudes presentadas, así como la documentación que se incorpore, y solicitar la información relevante por medios electrónicos a la Seguridad Social, Hacienda y /u otros organismos, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de protección de datos personales.
- Facilitar los datos personales, familiares y económicos, así como cualquier otra documentación necesaria para el tratamiento de su solicitud.
- Comunicar al departamento gestor las alteraciones que supongan modificación sobrevenida de las circunstancias que justifiquen la recepción de la prestación.
- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y documentación fijadas en estas Bases Particulares.

El incumplimiento de estas obligaciones será motivo de la pérdida de la prestación y podrá requerirse el reintegro.

Artículo 7.- Criterios de otorgamiento

7.1. El otorgamiento de las prestaciones está sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ayuntamiento y al cumplimiento de los requisitos regulados en las bases.

7.2. Las ayudas se concederán de acuerdo con el baremo económico y social.

- El baremo económico se puntúa en función de los topes establecidos en el *Artículo 6.1.c*. Si la unidad de convivencia está por debajo o igual al tope establecido según los miembros que la componen, obtendrán 1 punto. Si lo superan obtendrán 0 puntos.

Se consideran ingresos familiares los obtenidos por los miembros de la unidad familiar por cualquier concepto, correspondientes al año 2023: retribuciones dinerarias, pensiones compensatorias, pensiones de alimentos, rendimiento capital mobiliario, el saldo resultante de ganancias y pérdidas patrimoniales, rendimientos netos de actividades económicas ejercidas, principalmente. También tendrán esta consideración los ingresos obtenidos por el arrendamiento de bienes inmuebles y los que se declaren de forma fehaciente por parte de la persona solicitante y/o miembros de su unidad familiar de convivencia.

En el caso de cambios de la situación laboral/económica en 2024, será necesario acreditarlo documentalment y se tendrá en cuenta a la hora de puntuar el baremo económico.

- El baremo social se puntúa en caso de que la persona beneficiaria/solicitante tenga expediente en los Servicios Sociales Básicos. Supone la obtención de 1 punto del total de la puntuación.

La ayuda de cada persona solicitante se decide en porcentaje del coste total de los gastos de comedor del centro o servicio al que se esté asistiendo el curso 2024/2025, según la tabla:

0 puntos	NO CORRESPONDE AYUDA
1 puntos	50 % DEL COSTE TOTAL ANUAL
2 puntos	100 % DEL COSTE TOTAL ANUAL

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



CAPÍTULO 3. EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que es el procedimiento mediante el que la concesión se otorga en comparación con las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que se determinan en las bases, dentro de los límites presupuestarios, conforme al Art. 22 de la Ley de Subvenciones.

Artículo. 8.- Órgano competente para resolver y órgano gestor

8.1. Los procedimientos para la concesión o denegación de la prestación prevista en el presente Reglamento se pondrá en marcha a instancia de la persona solicitante.

8.2. Por el otorgamiento se seguirá el procedimiento ordinario de acuerdo con lo que se establece en los artículos siguientes.

8.3. El órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de la prestación solicitada es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.

8.4. El Departamento de Servicios Sociales llevará a cabo la gestión administrativa.

Artículo 9.- Inicio del procedimiento a instancia de la persona beneficiaria

9.1. El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el artículo 10 están disponibles en las Oficinas de Atención Ciudadana y en el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, en los centros/servicios de atención diurna para personas con disminución y en la página web del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.

La instancia de Solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada o su representante legal, se presentará, acompañada de la documentación complementaria en el registro general del Ayuntamiento:

a) Por la Sede electrónica municipal adjuntando la documentación a la instancia genérica: <https://seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica/tramits-online/solicitud> ayudas de comedor centros de atención diurna para personas con discapacidad. Es necesario que la persona que realice el trámite tenga una herramienta de identificación digital, como puede ser la T-CAT, el DNI electrónico, el sistema Cl@ve o el IdCAT Móvil.

b) De forma presencial en las Oficinas de Atención Ciudadana: (donde se puede pedir cita previa <https://citaprevia.santperederibes.cat>)

Horarios de atención:

- OAC Ribes, Pl. de la Vila 1, 08810 Sant Pere de Ribes: De lunes a viernes de 8:30 a 14 h i el lunes y miércoles de 17 a 19 h de la tarde (no se abrirá las tardes del 15/07/2024 al 12/09/2024)
- OAC les Roquetes, Plaça de la Vinya d'en Petaca, s/n, 08812 Sant Pere de Ribes. De lunes a viernes de 8:30 a 14 h y el martes y jueves de 17 a 19h de la tarde (no se abrirá las tardes del 15/07/2024 al 12/09/2024)

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat



También podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de prestación presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

9.2. Se establece el plazo de formalización de las solicitudes de 15 días hábiles a contar a partir del siguiente al de publicación de las Bases de la convocatoria en el BOPB.

Podrán formalizar solicitud fuera de este plazo y a lo largo del curso, las personas/familias recién llegadas al municipio a lo largo del período objeto de las ayudas, las personas que puedan acreditar que el inicio de la asistencia a un centro y/o servicio de atención diurna ha sido posterior a las fechas de la convocatoria o cuando se den situaciones sobrevenidas que ocasionen una merma de los ingresos de la unidad familiar del alumno/a, aspecto que deberá justificarse debidamente.

9.3. Las personas interesadas que presenten solicitudes defectuosas o documentación incompleta serán requeridas para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen los errores o defectos, o presenten la documentación exigida, con indicación de que si no lo hacen se les tendrá por desistidos en su petición.

9.4. La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante o, en su caso, por su representante legal.

9.5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en el presente reglamento.

9.6. Las solicitudes se atenderán por orden de entrada.

Artículo 10.- Documentación que debe acompañar la solicitud

10.1. La documentación relacionada en este artículo será considerada como máxima y se reclamará, en cada caso, la necesaria para realizar la valoración económica.

10.2. En ningún caso se reclamará documentación que se pueda conseguir de oficio a otros servicios municipales u otras administraciones según lo dispuesto en el *Artículo 6.2, letra b, de la Ley 11/2007, de 22 de junio*, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y la Ley 26/2010 de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (Art. 25.4).

10.3. Documentación general para solicitar la prestación:

- a) Solicitud de la prestación, según modelo normalizado, debidamente cumplimentada.
- b) Justificantes de ingresos del solicitante y de cada uno de los miembros adultos que forman la unidad de convivencia: Declaración de la renta del ejercicio 2023 de los mayores de 16 años. Los miembros no obligados, tendrán que presentar el certificado de imputaciones emitido por la Agencia Tributaria (<https://sede.agenciatributaria.gob.es>) y/o el correspondiente certificado de las pensiones y/o ayudas exentas de tributación. En caso de ser trabajador por cuenta propia deberá aportar los certificados de bases de

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat



cotización a la Seguridad Social y los certificados de ingresos y retenciones a cuenta del IRPF de 2023.

- c) En el supuesto de que la unidad de convivencia desee acreditar que su situación económica ha variado respecto a la documentación autorizada por vía abierta, podrá adjuntar a la solicitud documentación acreditativa de la situación económica actual.
- d) Declaración responsable del solicitante de cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento y de no concurrir en ningún motivo de exclusión previsto.
- e) Declaración responsable de no haber obtenido otras ayudas públicas o privadas con la misma finalidad.
- f) Con el fin de simplificar la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social el solicitante podrá presentar una declaración responsable según prevé la normativa (artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- g) Otra documentación acreditativa que proceda para poder concluir la valoración de la solicitud, cuando se den particularidades en el solicitante

Artículo 11.- Tramitación por procedimiento ordinario

11.1. El departamento de Servicios Sociales será responsable de la tramitación de la prestación prevista en el presente Reglamento.

11.2. Se comprobará si la persona solicitante cumple con los requisitos establecidos y se realizará la propuesta de resolución favorable o desfavorable a su concesión.

11.3. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente informe para tramitar el expediente por aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 12. Resolución del expediente

12.1. La aprobación de la prestación será emitida por el órgano competente del Ayuntamiento previo informe de fiscalización del gasto por el Departamento/Área de Intervención de fondos.

12.2. Las personas interesadas pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo cuando hayan transcurrido seis meses desde la finalización del plazo de presentación sin que se haya notificado la resolución.

12.3. Se entiende aceptada la prestación por parte de los interesados si, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, no han manifestado expresamente su renuncia.

12.4. En caso de que un beneficiario renuncia a la prestación otorgada, el órgano concedente acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la prestación al solicitante siguiente por orden de puntuación.

12.5. En la notificación de la resolución debe hacerse constar que ésta agota la vía administrativa, así como los recursos que se pueden interponer.

Arte. 13. Resolución del procedimiento por silencio administrativo

Transcurridos los plazos establecidos sin que se haya emitido resolución expresa y ésta haya sido notificada, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat



Artículo 14. Inadmisión y desistimiento

14.1. El incumplimiento de los requisitos no subsanables y del plazo de presentación de solicitudes que establecen estas bases reguladoras comporta la inadmisión de la solicitud.

14.2. La no presentación de cualquiera de los documentos que prevé la base 10, o la falta de subsanación de los requisitos subsanables dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento correspondiente, comporta el desistimiento de la solicitud.

14.3. El falseamiento u ocultación de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada, incluido cuando la persona solicitante reúna los requisitos para la concesión.

14.4. Cualquier solicitante podrá desistir por escrito de la solicitud de la prestación, antes de su concesión.

14.5. Con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión de las prestaciones, el órgano competente resolverá sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes y lo notificará a las personas interesadas electrónicamente en la dirección que, a efectos de notificación, figure en el expediente.

Artículo 15. Publicidad de las prestaciones concedidas

Las prestaciones concedidas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la prestación, en el tablón de anuncios corporativo o en la sede electrónica. Se tendrán que publicar las Bases en la BDNS (Art. LGS) y en el BOPB.

Artículo 16. Temporalidad y prórroga de las prestaciones

La prestación regulada en el presente reglamento tiene carácter voluntario, temporal para cubrir gastos de comedor del curso 2024/2025.

Artículo 17. Justificación y pago de la prestación

17.1. Cuando la resolución sea favorable, la Corporación iniciará los trámites para su pago mediante la fórmula de transferencia bancaria.

17.2. La prestación se abonará de forma fraccionada, mensualmente, y al centro proveedor del servicio en base a la justificación que deberá presentarse a mes vencido de la justificación por parte del centro de los alumnos asistentes. Se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat



CAPÍTULO 4. MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS PRESTACIONES

Artículo 18. Procedimientos de modificación, suspensión, revocación y reintegro de la prestación

Los procedimientos de modificación, suspensión, revocación y reintegro de la prestación otorgada podrán iniciarse de oficio o a instancia de parte. Una vez iniciados se notificará al titular la incoación del mismo, las causas que le fundamentan y las posibles consecuencias económicas del mismo, así como el plazo para resolver y notificar, y las consecuencias del silencio administrativo.

Artículo 19. Suspensión cautelar de la prestación

19.1. Previa a la revocación o reintegro de la prestación económica concedida, con independencia de que se haya iniciado o no un procedimiento de revocación o reintegro, bien de oficio o a instancia de parte, podrá procederse, por decisión motivada del órgano competente, a la suspensión cautelar del pago de la prestación cuando se hubiesen detectado en una unidad de convivencia indicios de una situación que implique la pérdida de alguno de los requisitos exigidos por el reconocimiento o mantenimiento de la misma.

19.2. La suspensión de la prestación podrá ser motivada por la pérdida temporal de algunos de los requisitos de la misma o por el incumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en este reglamento.

19.3. La suspensión se mantendrá mientras persistan las circunstancias que hubieran dado lugar a la misma y por un período continuado máximo de 3 meses, transcurrido el cual se procederá a la extinción o revocación del derecho a la prestación.

Artículo. 20. Sobre la revocación

20.1. Procederá la revocación de las prestaciones, mediante resolución del órgano competente de la Alcaldía, por alguna de las siguientes causas:

- a) Falsear, ocultar o mostrar obstrucción a las actuaciones de comprobación tomadas por parte del personal municipal de servicios sociales y servicios económicos, aun reuniendo a la persona solicitante los requisitos para la concesión.
- b) Que haya transcurrido el plazo de 3 meses desde el otorgamiento de la ayuda, sin que el ingreso se haya podido hacer efectivo por causas imputables a la parte interesada.
- c) Desaparición de todas o algunas de las circunstancias que dieron lugar a su concesión.
- d) Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario no contempladas en los apartados anteriores.
- e) Cambio de domicilio en otro municipio.
- f) Muerte de la persona beneficiaria

20.2. La revocación de la ayuda dará lugar a la tramitación, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por parte de la persona beneficiaria y en los supuestos previstos, la posibilidad de tramitar expediente sancionador. En cualquier caso, y en función de las circunstancias económicas y personales concurrentes, el Ayuntamiento podrá establecer formas de devolución fraccionada.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat



20.3. El acto de revocación, extinción o suspensión irá precedido por un trámite de audiencia, por un plazo de 10 días, durante el cual la persona beneficiaria podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que considere pertinentes.

Artículo 21. Invalidez de las resoluciones de concesión de la prestación

21.1. Son causas de nulidad de las resoluciones de concesión:

- a) Las indicadas en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

21.2. Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico, y en especial, de las contenidas en el presente Reglamento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley 39/2015, de 1 octubre.

21.3. La tramitación y declaración de nulidad se ajustará a lo dispuesto en los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 octubre.

Artículo 22. Reintegro

22.1. Estará obligado a reintegrar al beneficiario que haya percibido la prestación falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión y por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en el presente Reglamento.

22.2. El procedimiento de Reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento, bien por iniciativa propia, previo informe motivado del departamento de Servicios Social del Ayuntamiento, bien por renuncia del beneficiario o a consecuencia del informe de control sobre la ejecución de la prestación y debe indicar la causa que determine su inicio, en su caso, las obligaciones incumplidas por el beneficiario y el importe de la prestación afectado.

22.3. La resolución a acordar el reintegro de la prestación irá precedido por un trámite de audiencia, por un plazo de 10 días, durante el cual la persona afectada podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que considere pertinentes.

CAPÍTULO 5. RÉGIMEN JURÍDICO SANCIONADOR

Artículo 23. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

Artículo 24. Régimen jurídico supletorio

En todo lo previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.



Artículo 25. Régimen de incompatibilidades

Con carácter general la prestación prevista en el presente reglamento no será incompatible con ayudas concedidas por otras administraciones, teniendo, en todo caso, el carácter de complementario de las mismas.

CAPÍTULO 6. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Arte. 26. Tratamiento de datos personales y confidencialidad de las prestaciones económicas concedidas

De acuerdo con lo que establecen los artículos 13 y 14 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) se facilita la siguiente información básica sobre protección de datos:

26.1. Responsable del tratamiento de sus datos

El responsable del tratamiento de los datos que los solicitantes faciliten durante el procedimiento para la gestión de las ayudas es el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, con domicilio en la Plaza de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaza de la Viña de Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes. Puede dirigir cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes mediante correo electrónico dpd@santperederibes.cat

26.2. Finalidad del tratamiento de datos personales

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará la información facilitada por los solicitantes con la finalidad de gestionar las citadas ayudas. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión integral de las ayudas, desde el análisis de los requisitos para el otorgamiento hasta la justificación y pago y, en cualquier caso, hasta que el interesado no solicite la supresión.

26.3. ¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos ?

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará sus datos para la gestión de los intereses de los vecinos y vecinas del municipio, en el marco de la prestación de una misión de interés público y en el ámbito de las competencias propias atribuidas en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 13/2006 a tenor de la cual se establece que las prestaciones sociales de carácter económico quedan condicionadas a la comprobación por parte de la entidad gestora, del estado real de necesidad del individuo protegido. Por tanto, la denegación del consentimiento por parte del solicitante de la ayuda para el tratamiento y comprobación de los datos personales, comportaría la imposibilidad del gestor para determinar si el solicitante cumple los requisitos y en consecuencia la denegación de la ayuda.

Los formularios para solicitar ayudas incluirán las perceptivas casillas para otorgar el consentimiento y se hará constar mediante casilla a marcar por el interesado.

El consentimiento otorgado para un fin específico podrá ser retirado en cualquier momento, mediante la manifestación expresa fehaciente.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat



26.4. A qué destinatarios se le comunicarán sus datos.

Dado el carácter específico de estas ayudas, la persona solicitante que tome parte en la correspondiente convocatoria acepta expresamente la cesión de sus datos al tercero que corresponda en función de la ayuda solicitada por el interesado. Los terceros implicados en la tramitación global de la ayuda actuarán como responsable del tratamiento de los datos bajo las directrices que se formalizarán en un documento regulador de las relaciones entre el responsable y el encargado del tratamiento. Este documento será notificado al encargado del tratamiento conforme a lo establecido en el artículo 28 del RGPD. El encargado del tratamiento se compromete a ofrecer las garantías suficientes respecto a la implantación y mantenimiento de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que garanticen la protección de los derechos de las personas afectadas por el tratamiento de los datos que gestiona.

No se cederán datos a ningún otro tercero salvo obligación legal.

26.5 Cuáles son sus derechos respecto a los datos que nos facilita.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes se tratan datos personales que le pertenecen o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidas.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso, los datos se conservarán únicamente para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes dejará de tratar sus datos, salvo por motivos legítimos necesarios, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

El interesado tendrá derecho también a la portabilidad de sus datos, en los casos legalmente previstos.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos mediante la correspondiente solicitud para el ejercicio de los derechos sobre los datos personales. Las solicitudes específicas habilitadas para el ejercicio de los derechos, debidamente cumplimentada, podrá entregarse en una de las Oficinas de atención Ciudadana del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.

Los interesados también pueden dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes mediante correo electrónico a dpd@santperederibes.cat.

Asimismo, en caso de no estar satisfecho con la respuesta al ejercicio de sus derechos, y en cualquier caso, siempre que lo considere oportuno, los interesados podrán presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de la su sede electrónica en www.apd.cat.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



26.6 Cómo hemos obtenido sus datos.

Los datos personales que tratamos en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes han sido proporcionados directamente por los interesados o autorizada la consulta a través del servicio Vía Abierta, Administración tributaria, INSS y SOC y las categorías de datos que gestionamos son: datos acreditativos de la persona física o jurídica, datos postales o electrónicos, datos sobre las situaciones familiares, datos económicos, datos laborales.

DISPOSICIONES

Disposición transitoria: Las solicitudes de prestaciones que se encuentren en trámite en la fecha de entrada en vigor de estas bases, les será de aplicación lo dispuesto en las mismas, en todo lo que les sea favorable.

Disposición derogatoria: Quedan derogadas todas las normas municipales en vigor que regulen las mismas prestaciones que son objeto de estas bases, y toda la normativa de igual o inferior rango, que se oponga al contenido formal o procedimiento de las presentes.

Disposición final: Una vez que las bases queden aprobadas de forma definitiva por el Ayuntamiento, entrará en vigor con la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y transcurridos los plazos establecidos en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat